

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ejército de Chile
Ejército de Chile (01, 04)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05	02	INGRESOS		787.553.972	24.517
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.258.258	
		Del Gobierno Central		2.258.258	
		006 Dirección General de Movilización Nacional		560.986	
		017 Red de Respaldo de Telecomunicaciones - Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres		304.757	
08	01	020 Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		1.392.495	
		050 Programa de Despliegue Fuerzas Armadas Macrozona sur		10	
		201 Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10	
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.552.312	2
		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10	
09	99	Otros		3.552.302	2
		APORTE FISCAL		780.243.872	23.548
12	01	Libre		780.243.872	23.548
		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.492.823	966
13	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.492.823	966
		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.697	
15	02	Del Gobierno Central		6.697	
		002 Dirección General de Movilización Nacional		6.697	
21	02	SALDO INICIAL DE CAJA		10	1
		GASTOS		787.553.972	24.517
22	03	GASTOS EN PERSONAL	02	710.591.447	9.978
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	70.622.074	13.322
23	01	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		508.598	1
		Prestaciones Previsionales		508.588	1
24	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.805.953	246
24	02	Al Gobierno Central		1.789.638	
		002 Organismos de Salud del Ejército		1.789.638	
24	03	A Otras Entidades Públicas		250.555	1
		008 Bienestar Social		250.535	
24	244	Fondo Rotativo de Abastecimiento	05	10	1

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ejército de Chile
Ejército de Chile (01, 04)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	246	Ley de Obras	06	10	
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.765.760	245
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército	07	1.765.760	245
25		INTEGROS AL FISCO		10	1
	99	Otros Integros al Fisco		10	1
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		533.037	
	04	Mobiliario y Otros		10	
	05	Máquinas y Equipos		6.687	
	07	Programas Informáticos		526.340	
32		PRÉSTAMOS		1.492.823	966
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.492.823	966
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10	1
	03	A Otras Entidades Públicas		10	1
	244	Fondo Rotativo de Abastecimiento	05	10	1
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10	1
	07	Deuda Flotante		10	1
35		SALDO FINAL DE CAJA		10	1

GLOSAS :

- 01 En el mes de enero de cada año, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Militar "Del Libertador Bernardo O'Higgins" y Escuela de Suboficiales "Sargento 2° Daniel Rebolledo Sepúlveda", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 02 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye :
- \$ 1.539.286 miles y US\$ 1.770 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
El Comandante en Jefe del Ejército, informará trimestralmente, en sesión conjunta, a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, de manera detallada, el uso y destino de los recursos de Bienes y Servicios.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ejército de Chile
Ejército de Chile (01, 04)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- 04 Incluye recursos para el Programa Antártico, por:
- \$ 126.825 miles, para Glaciar Unión.
 - \$ 2.277.904 miles, para Sosténimiento de Bases.
- Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.
- 05 Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.
- Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N°1.277, 1975, Ministerio de Defensa Nacional.
- Trimestralmente, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos:
- a) los ingresos devengados y percibidos.
 - b) la ejecución devengada y pagada del gasto autorizado vía decreto de modificación presupuestaria, de acuerdo con el clasificador presupuestario y según instrucciones que imparta la Dirección de Presupuestos.
- 06 Con cargo a estos recursos se financiará todo lo relacionado con el planeamiento, estudio, proyección, construcción, demolición, ampliación, reparación, conservación y explotación para obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas, según lo establecido en la Ley N° 17.502.
- Trimestralmente, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos de la ejecución devengada y pagada de la Ley de Obras, de acuerdo con el clasificador presupuestario.
- 07 La transferencia tiene como objetivo mantener operativa la capacidad instalada de sus áreas de operación compuestas por sus Plantas de Armamento y Munición Menor, de manera tal de cumplir con requerimientos mínimos de seguridad y autonomía estratégica para casos de crisis o empleo de la fuerza.
- El detalle de estos gastos deberá ser informado en el mes de septiembre de cada año a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.